

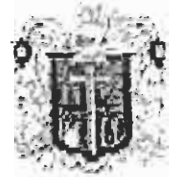


GOBIERNO DE
TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, TAM.

2008-2010

Un Gobierno Cerca del Pueblo



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. 2017/2008

ASUNTO: EL COPIE SE INDICA

S. JIMENEZ, TAM. 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

**H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, FRACCION XI Y XIV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL PRESENTE REMITIMOS COPIA CERTIFICADA DEL ACTA No. 12, DONDE EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ PARA EL PERIODO 2008-2010 APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009, PARA SU ESTUDIO, APROBACION Y EN SU CASO PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

SIN OTRO EN LO PARTICULAR, Y ESPERANDO SE NOS TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION."

PRESIDENTE MUNICIPAL

S. JIMENEZ, TAM. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ING. JOSE GPE SAUCEDO GARCIA

C. LIC. ARNOLDO SALDIVAR VILLANUEVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2008-2010

S. JIMENEZ, TAMAULIPAS

C.C.P. ARCHIVO
JGSG/ASV/alzf

Informa también que está por concluir los trabajos de pavimentación de la calle Hidalgo por lo que para el día del desfile estará listo, así mismo hace una atenta invitación a los miembros del honorable Cabildo para acudir al acto cívico del día 20 de Noviembre, mismo que se llevará a cabo a las 8:00 hrs. de la mañana frente a la Escuela Secundaria.

Informa también que se concluyó el domingo 26 de octubre las fiestas patronales sin incidentes; así mismo que el día domingo 26 se llevó a cabo una carrera atlética en coordinación con el ITEA, con una afluencia de más de 150 participantes en tres categorías (Infantil, juvenil y Libre).

Informa que el día Miércoles 29 de Octubre se inauguró un desayunoador en el CAIC (Centro de Atención Infantil Comunitario) en el Ejido Mariano Escobedo, donde se contó con la presencia de funcionarios del Sistema DIF Estatal.

Informa también que en días próximos se iniciaran los trabajos de cuatro cuadras de pavimentación de la calle Abasco a partir de la calle Hidalgo y hacia el lado sur.

Informa también que se está llevando a cabo el encalaminamiento de la calle Ayuntamiento de Galeana a Benito Juárez.

Informa también que se rehabilitará el camino que conduce al Ejido Los Laureles y al relleno sanitario de este municipio.

Informa también que está en proceso los trabajos de rehabilitación del camino que conduce al Ejido Campesinos Insurgente.

Informa también que con recursos de gobierno del Estado, a través del Programa Unidos Avanzamos más, se están llevando a cabo la rehabilitación de infraestructura educativa básica en los siguientes planteles:

OBRA	ESCUELA	LOCALIDAD
Suministro y Aplicación de pintura y ventanas de Perfil Tubular.	Esc. Primaria "Ignacio Zaragoza"	Ej. El Encinal
Suministro y Aplicación de Pintura y Const. de piso de Concreto	Esc. TV. Secundaria "Prof. Jerges Rdz. Zarate"	Ej. Libertad Campesinos
Suministro y Aplic. de Pintura	Esc. Prim. "Jesús Silva Valdez"	Ej. Nueva Era

OBRA	ESCUELA	LOCALIDAD
Suministro y Colocación de Canchales de aluminio y Const. de piso de concreto.	Jardín de Niñas "Luz Oliveras Sermina"	Ej. Ignacio Allende

Rehabilitación de Muros	Jardín de Niñas "Concepción Martín del Campa"	Cabecera Munic
-------------------------	---	----------------

Construcción de Rampas en C.A.M. (Centro de Atención Múltiple)	C.A.M. "Profr. Melitón Gallegos Veliz"	Cabecera Munic
--	--	----------------

En Asuntos Generales hace uso de la palabra el C. J. José Gpe. Saucedo García, Presidente Municipal para solicitar aprobación del honorable Cabildo para efectuar transferencias Positivas y Negativas al 30 de Septiembre del 2008 que a continuación se describirán, siendo aprobado por 7 (siete) votos a favor y una abstención de la C. Graciela Salazar Saldivar, Cuarto Regidor.

Presidencia Municipal de Jimenez, Tam.
 Autorización que emite el H. Cabildo de Jimenez para efectos de transferencias
 Positivas y Negativas al 30 de Septiembre del año 2008.

Partida	Presupuesto Total a Ejercer	Ampliaciones Autorizadas por el Cabildo de Fechas	Transferencias Autorizadas por el Cabildo De Mas	De Menos	Presupuesto Total a Ejercer	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto por Ejercer
31000	2,925,327.34		166,432.86		3,091,760.20	1,964,321.40	1,127,438.80
31101	686,558.00				686,558.00	396,000.00	290,558.00
31102	763,600.00		71,800.00		739,400.00	739,400.00	0.00
31104	1,171,200.00				1,171,200.00	536,744.00	634,456.00
31204	10,000.00		94,602.80		10,000.00	212,602.80	10,000.00
31205	119,969.34				212,602.20		0.00
31209	50,000.00				50,000.00		50,000.00
31211	410,000.00				410,000.00		40,000.00
31212	142,000.00				142,000.00	39,935.20	102,024.80
32000	1,212,693.61		161,148.26		1,373,841.87	1,212,171.35	161,670.52
32101	112,560.00				112,560.00	9	13,605.23
32102	6,000.00				6,000.00	326.36	5,673.64
32103	35,039.80		17,059.16		52,098.96	52,098.96	0.00
32105	3,258.44				3,258.44	3,258.44	0.00
32106	51,280.25		23,962.63		75,242.88	35,242.28	0.00
32108	5,000.00				5,000.00		5,000.00
32109	35,000.00				35,000.00		35,000.00
32204	15,000.00				15,000.00		15,000.00
32205	15,000.00				15,000.00		15,000.00
32206	5,000.00				5,000.00	1,043.98	3,956.02
32207	133,032.11		53,562.37		186,594.88	186,594.88	0.00
32301	468,000.00				468,000.00	402,601.95	65,398.05
32302	5,000.00				5,000.00	3,233.23	1,766.77
32303	14,500.00				14,500.00	13,226.37	1,273.63
32304	31,605.00		293.25		31,898.25	31,898.25	0.00
32401	259,393.04		65,286.12		324,679.16	324,679.16	0.00
			979.93		19,604.90	19,004.90	0.00

Presidencia Municipal del Jimenez, Tam.
 Autorización que emite el H. Cabildo de Jimenez para efectuar transferencias
 Positivas y Negativas al 30 de Septiembre del año 2008

Partida	Presupuesto Total a Ejercer	Ampliaciones Autorizadas por el Cabildo De Mas	Transferencias Autorizadas Por el Cabildo De Menos	Presupuesto total a Ejercer	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Por Ejercer
33000	2,388,492.76		132,029.61	2,520,522.43	1,652,016.44	2,68,415.99
33102	62,800.00			62,800.00		62,800.00
33104	24,000.00			24,000.00		24,000.00
33106	8,000.00			8,000.00		8,000.00
33109	5,000.00			5,000.00		5,000.00
33111	44,321.86		13,461.22	57,783.08	57,783.08	0.00
33112	6,000.00			6,000.00		6,000.00
33113	266,600.00		104,630.45	371,230.45	371,230.45	0.00
33115	184,000.00			184,000.00	36,483.50	147,516.50
33117	9,690.90		11,109.00	20,799.90	20,799.90	0.00
33119			2,829.00	2,829.00	2,829.00	0.00
33120	110,000.00			110,000.00	79,342.00	30,658.00
33121	8,000.00			8,000.00		8,000.00
33122	125,000.00			125,000.00	101,439.03	23,560.97
33125	5,000.00			5,000.00	402.50	4,597.50
33126	698,000.00			698,000.00	632,600.00	65,500.00
33203	640,400.00			640,400.00	260,186.47	380,213.53
33204	2,000.00			2,000.00		2,000.00
33205	145,200.00			145,200.00	76,150.01	69,049.99
33206	20,000.00			20,000.00	10,726.00	9,274.00
33307	24,480.00			24,480.00	2,114.50	22,365.50
34000	3,477,188.26		722,576.60	4,199,764.86	3,676,362.20	523,002.66
34101	329,971.74		314,531.63	644,509.37	644,509.37	0.00
34103	84,553.41		25,503.00	110,056.41	110,056.41	0.00
34104	205,500.00			205,500.00	1,209.00	204,291.00
				1,344,034.35	1,110,200.53	233,833.82

34106	86,520.00		83,007.00		242,034.45	241,034.45	0.00
34103	164,023.45				15,000.00	6,914.05	8,085.95
34108	15,000.00				805,000.00	802,208.15	2,791.85
34109	805,000.00				47,845.00	47,845.00	0.00
34201	25,645.00		22,200.00		521,370.09	521,370.09	0.00
34202	299,792.09		221,578.00		11,500.00		11,500.00
34204	11,500.00		1,900.00		51,555.55	51,555.55	0.00
34401	49,655.55				87,108.87	87,108.87	0.00
34402	44,386.88		42,721.99		18,091.67	18,091.67	0.00
34403	10,415.79		3,675.88		4,639.10	4,639.10	0.00
34404	1,180.00		3,459.10				
35000	577,118.90		137,808.73		714,927.63	224,949.23	489,978.40
35104	30,969.03		21,000.70		51,969.73	51,969.73	0.00
35113	48,930.44				20,000.00	48,930.44	0.00
35213	20,000.00				300,000.00		300,000.00
35114	300,000.00				24,049.06	249.06	0.00
35115	7,241.03		16,808.03		169,978.40		169,978.40
35501	169,978.40		160,000.00		100,000.00	100,000.00	0.00
35513							
36000	6,702,840.00		1,333,845.37		5,416,685.37	4,923,392	13,286.57
36201	100,000.00		536,191.67		676,191.67	676,191.67	0.00
36202	1,350,000.00		1,350,000.00		0.00		0.00
36203	60,000.00				60,000.00		60,000.00
36204	300,000.00				300,000.00	133,449.34	122,550.66
36209	776,000.00				76,000.00		76,000.00
36215	3,528,000.00				3,528,000.00	3,302,507.73	225,492.27
36216	12,000.00				12,000.00	9,596.36	2,403.64
36300			757,653.30		757,653.70	757,653.70	0.00
36301	570,000.00				6,840.00		6,840.00

Presidencia Municipal de Jimenez, Tam.
 Autorizacion que emite el H. Cabildo de Jimenez para efectos de Transferencias Positivas y Negativas al dia 30 de Septiembre del Año 2008.

Partida	Presupuesto Total a Ejercer	Ampliaciones Autorizadas por el Cabildo 1ª Fecha:	Transferencias Autorizadas Por el Cabildo De Mas	De Menos	Presupuesto Total a Ejercer	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Por Ejercer
37000	3,261,660.48		816,350.91	850,192.40	3,233,818.99	3,090,000.96	143,818.03
37101	93,354.21		42,211.80		135,566.01	135,566.01	0.00
37102	238,254.11		22,149.84		260,404.61	260,404.61	0.00
37103	442,044.43		263,122.34		709,166.17	709,166.17	0.00
37105	116,007.07		61,716.31		177,723.38	177,723.38	0.00
37106	38,500.00				38,500.00		38,500.00
37107	132,000.00		19,339.78		151,339.78	151,339.78	0.00
37109	608,500.00		160,269.91		768,769.91	768,769.91	0.00
37110	135,000.00		30,285.93		165,285.93	165,285.93	0.00
37111	144,000.00				144,000.00	124,300.64	19,699.36
37201	900,000.00			500,000.00	400,000.00	384,188.93	15,811.07
37202			213,255.00		213,255.00	213,255.00	0.00
37209	420,000.00			350,192.	69,807.60		69,807.60
39000							
39104							
39204							
Total	20,551,321.35		3,470,192.40	3,470,192.40	20,551,321.35	16,744,050.38	3,807,270.97

Sigue haciendo uso de la palabra el C. Ing. José Guadalupe Saucedo García, Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas pone a consideración del Honorable Cabildo para el posterior envío al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación, del Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Jiménez, Tam, para aplicarse en el año 2009, Dejándose de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, PARA APLICARSE EN EL AÑO 2009.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - En el ejercicio fiscal del año 2009, el municipio de Jiménez, Tamaulipas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS

II. DERECHOS

III. PRODUCTOS

IV. PARTICIPACIONES

V. ACCESORIOS

VI. FINANCIAMIENTOS

VII. APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES, Y

VIII. OTROS INGRESOS.

ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

21000	IMPUESTOS	680,000.00
22000	DERECHOS	134,000.00
23000	PRODUCTOS	60,000.00
24000	PARTICIPACIONES	12,547,900.00
25000	APROVECHAMIENTOS	100.00
26000	ACCESORIOS	140,000.00
28000	APORTACIONES	7,000,000.00
29000	OTROS INGRESOS	20,000.00
	TOTAL	20,582,000.00

Artículo 2.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 2.8% mensual, se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto por el código fiscal del estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa que será la tercera parte menor a la mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente Ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por salario mínimo, la cantidad equivalente a un día de salario mínimo general vigente que corresponda al área geográfica del municipio.

CAPITULO II

DE LOS IMPUESTOS

Artículo 5.- El municipio de Jimenez, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I.- Impuesto Sobre Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.
- II.- Impuesto sobre Adquisición de inmuebles.
- III.- Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Los impuestos a que hace referencia este artículo, en su fracción I, tendrán un descuento de 50% en su pago, siempre que se trate de contribuyentes que estén en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Pensionados y Jubilados de cualquier institución de la Federación o del Estado.
- Personas mayores de Sesenta años.
- Personas con Capacidades Diferentes.

El descuento anterior habrá de efectuarse únicamente en un predio, sin importar que sea Urbano, Suburbano o rústico, y a elección del propio

Contribuyente.

IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD

URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA.

Artículo 6. - Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del Artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, aplicándose la tasa del 1.0 al millar para predios urbanos, y suburbanos.

Artículo 7. - Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 8. - El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a 3 salarios mínimos para los predios ubicados en la zona urbana y suburbana de la cabecera municipal, 2.5 salarios mínimos para los predios rústicos, y 2 salarios mínimos para los predios ubicados en las localidades ejidales.

IMPUESTO SOBRE LA

ADQUISICION DE INMUEBLES.

Artículo 9. - Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS

PUBLICOS

Artículo 10. - Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS

Artículo 11. - Los derechos que cobrará el municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I - Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y catejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

II - Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

III - Servicio de Panteones.

IV - Servicio de Rastro.

V - Estacionamiento de vehículos en la vía pública.

VI - Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.

VII - De cooperación para la ejecución de obras de interés público.

VIII - Los que establezca la legislatura.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Artículo 12. - Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y catejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta un salario.

Artículo 13. Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios Catastrales:

A). - Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios.

1. - Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar.

2. - Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco salarios, pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

3. - Rústicas, cuyo valor no exceda de cinco salarios, 2.5 de salario.

B). - Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, un salario.

II. Certificaciones Catastrales:

A). - La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, un salario, y

B). - La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, un salario.

III. - Avalos Periciales, sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios Topográficos:

A). - Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de un salario.

B). - Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectáreas:

1. - Terrenos planos desmontados, 10% de un salario.

2. - Terrenos planos con monte, 20% de un salario.

3. - Terrenos con accidentes topográficos desmontados 30% de un salario.

4. - Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de un salario, y

5. - Terrenos accidentados, 50% de un salario.

C) - Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 salarios.

D) - Dibujos de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500.

1. - Tamaño de plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 salarios.

2. - Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de un salario.

E) - Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500.

1. - Polígono de hasta seis vértices, 5 salarios.

2. - Por cada vértice adicional, 20 al millar de un salario.

3. - Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causaran derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de un salario.

F) - Localización y ubicación de predio, un salario.

Artículo 14. - Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causaran conforme a la siguiente:

I. - Por la Asignación o certificación de número oficial par casas y edificios, un salario.

II. - Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:

A) - Para terrenos con superficie hasta 300 metros cuadrados, 10 salarios.

B) - Para terrenos con superficie mayor a 300 hasta 10,000 metros cuadrados: 20 salarios.

C) - Por metro cuadrado excedente 1 al millar de 1 salario.

III. - Por autorización de cambio de uso de suelo:

A) - Para terrenos con superficie hasta 300 metros cuadrados 30 salarios.

B) - Para terrenos con superficie mayor a 300, y hasta 10,000 metros cuadrados, 100 salarios.

C) - Por metro cuadrado excedente 3 al millar de 1 salario.

IV. - Por licencia o autorización de construcción o edificación por cada metro cuadrado o fracción 5% de un salario.

- Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 salarios.
- I. - Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 salarios.
- II. - Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor de 10,000 metros cuadrados, y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total.
- III. - Por la autorización de fusión de predios, 3% de un salario por metro cuadrado o fracción de la superficie total.
- X. - Por permiso de rotura:
 - A). - De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de un salario, por metro cuadrado o fracción.
 - B). - De calles revestidas de grava conformada, un salario, por metro cuadrado o fracción.
 - C). - De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 salarios, por metro cuadrado o fracción, y
 - D). - De guarniciones y banquetas de concreto, un salario, por metro cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal.

El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.

- X. - Por permiso temporal para utilización de la vía pública:
 - A). - Andamios y tapias por ejecución de construcción, 25% de un salario, diario, por metro cuadrado o fracción.

Artículo 15. - Por peritajes oficiales se causarán 2 salarios. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 16.00 metros cuadrados.

Artículo 16. - Los derechos por otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 17. - Los derechos por servicios de panteones se causarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I. - Inhumación \$ 30.00
- II. - Exhumación \$ 75.00
- III. - Traslados dentro del Estado \$ 75.00
- IV. - Traslados fuera del Estado \$ 100.00
- V. - Rotura \$ 30.00
- VI. - Limpieza Anual \$ 20.00 y
- VII. - Construcción de Monumentos \$ 30.00

Artículo 18. - Los derechos por servicio de rastro se causaran conforme a lo siguiente:

- I. - Ganado Vacuno, por cabeza \$ 20.00
- II. - Ganado Porcino, con cabeza \$ 10.00

Artículo 19. - Los derechos por estacionamiento de vehiculos en la via pública, se causaran en la siguiente forma:

- I. - Por el permiso de estacionamiento para vehiculos de alquiler, en la via pública en los lugares con estacionómetros, a razón de una cuota mensual de 8 salarios.

Artículo 20. - Por el servicio de almacenaje de vehiculos, en terrenos municipales por infracciones al reglamento de tránsito y vialidad en el Estado, por cada día, se pagará un salario.

Artículo 21. - Los derechos por el uso de la via pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causaran conforme a lo siguiente:

- I. - Los comerciantes ambulantes, hasta un salario, por día y por metro cuadrado e fracción que ocupen:

A) - En primera zona, hasta 5 salarios.

B) - En segunda zona, hasta 2.5 salarios, y

C) - En tercera zona, hasta 1 salario.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Artículo 22. - Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interes público se causaran por:

1.- Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas.

Artículo 23.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del decreto Num. 406, publicado en el periódico oficial del 28 de diciembre de 1977, en cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 24.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles y la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a las clasificaciones siguientes:

- 1.- Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados 5.00 Salarios
- 2.- Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 4 metros cuadrados 10.00 Salarios.
- 3.- Dimensiones de 4 metros cuadrados en adelante 20.00 salarios.

CAPITULO IV DE LOS PRODUCTOS

Artículo 25.- Los productos que perciba el municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I.- Venta de bienes muebles inmuebles
- II.- Arrendamiento de plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes, y
- III.- Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPITULO V DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 26. - El municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

CAPITULO VI DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Artículo 27. - Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. - Donativos.
- II. - Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el ayuntamiento, y
- III. - Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros municipios.

CAPITULO VII ACCESORIOS

Artículo 28. - Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. - Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los impuestos, derechos de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento, y
- II. - Multas que se impongan por las autoridades Municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al bando de policía y buen gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el código fiscal de Estado y su reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 29. - Los financiamientos son los créditos que celebre el ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPITULO IX

DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y
REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 30. - Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. - Aportaciones federales que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. - Incentivos, los ingresos que le corresponden al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales, y
- III. - Reasignaciones del gasto derivadas del presupuesto de egresos de la federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPITULO X

OTROS INGRESOS

Artículo 31. - Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

Siendo aprobada por unanimidad.

Segue haciendo uso de la palabra el C. Ing. José Pepe Saucedo García, Presidente Municipal, para poner en consideración del honorable cabildo con fundamento en el Artículo 49, Fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presupuesto de Egresos para aplicarse en el Municipio de Jiménez, Tam. en el año 2009, siendo aprobado por unanimidad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA APLICARSE EN EL
MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAM., EN EL AÑO 2009

Partida	Concepto	Importe	total
31000	Servicios Personales		2,900,000.00
31101	Sueldos a Funcionarios	700,000.00	
31102	Sueldos a Personal de Confianza	800,000.00	
31104	Compensaciones a Func. y Em- pleados	1,170,000.00	
31205	Viaticos	100,000.00	
31209	Aguinaldas a Funcionarios	50,000.00	
31211	Aguinaldas a Personal de Confianza	40,000.00	
31212	Honorarios Profesionales	40,000.00	
32000	Compra de bienes de Consumo		1,000,000.00
32101	Papelaria y Articulos de Oficina	115,000.00	
32102	Material fotog. Cine y Grabacion	5,000.00	
32103	Material de Impresion	40,000.00	
32106	Articulos de Seguridad y Aseo	20,000.00	
32108	Vestuario	5,000.00	
32109	Licencias, Placas y Tarjetas	15,000.00	
32204	Refacciones y Acc. Automotrices	15,000.00	
32205	Refacc. y Acc. Motores Diesel	5,000.00	
32206	Herramientas no inventariables	10,000.00	
32207	Llantas y Camacas	24,000.00	
32301	Gasolina	500,000.00	
32302	Diesel	5,000.00	
32303	Gas L.P.	5,000.00	
32304	Aceites y Aditivos	2,000.00	
32401	Alimentación diversa	234,000.00	
33000	SERVICIOS GENERALES		2,400,000.00
33102	Rep. de bienes artisticos e historicos	12,800.00	
33104	Rep. y Mant. Equipo de Computo y Ac.	74,000.00	
33106	Rep. y Mant. Eq. Radio y Comunicacion	8,000.00	
33109	Rep. y Mant. Maquinaria y Accesorios	5,000.00	

Código	Concepto	Importe	Total
111	Rep. y Mant. de Maq. y Eq. Diverso	84,600.00	
112	Rep. y Mant. de Equipo de Oficina	6,000.00	
113	Rep. y Mant. de Eq. de Transp. y Vehiculos	266,600.00	
115	Rep. y Mant. de Edificios	184,000.00	
120	Consumo de Energía Eléctrica	110,000.00	
121	Consumo de Agua en General	8,000.00	
122	Servicio Telefónico, Teleg. y Postal	125,000.00	
125	Fletes y Maniobras	5,000.00	
126	Personal Administrativo	900,000.00	
3203	Difusión Cívica y Cultural	440,000.00	
3204	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,000.00	
3205	Prensa y Publicidad	145,000.00	
3307	Comisiones Bancarias	24,000.00	
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		3,742,000.00
4101	Subsidios a la Educación	290,000.00	
4103	Actividades Deportivas	7,000.00	
4104	Actividades Culturales	200,000.00	
4105	Actividades del D.I.F.	1,600,000.00	
4106	Becas	60,000.00	
4107	Instituciones Hospitalarias	120,000.00	
4109	Subsidios Diversos	1,110,000.00	
4201	Ayudas Funerarias	25,000.00	
4202	Ayudas a Indigentes y Damnificados	200,000.00	
4204	Fomento Deportivo	10,000.00	
4401	Honorarios Médicos	20,000.00	
4402	Medicamentos	60,000.00	
4403	Hospitalización	50,000.00	
5000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		730,000.00
5104	Equipo de Computo y Accesorios	130,000.00	
5114	Vehiculos y Equipo de Transporte	600,000.00	
56000	OBRAS PUBLICAS		5,000,000.00
36204	Mantenimiento de la vía pública	300,000.00	

Partido	Concepto	Importe	Total
36215	Fondo de Infraestructura Social	4,300,000.00	
36216	Gastos Indirectos	130,000.00	
36300	Obras con fortalecimiento municipal	270,000.00	
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		3,610,000.00
37101	Agua potable y alcantarillado	110,000.00	
37102	Alumbrado Público	200,000.00	
37103	Limpieza Pública	620,000.00	
37105	Panteones	150,000.00	
37106	Rastro	20,000.00	
37107	Parques y Jardines	200,000.00	
37109	H. cuerpo de Policía y Buen Gobierno	800,000.00	
37110	Tránsito Local	150,000.00	
37111	Protección Civil	100,000.00	
37202	Alumbrado Público	960,000.00	
37209	H. Cuerpo de Policía y Buen Gobierno	300,000.00	
39000	DEUDA PUBLICA		1,200,000.00
39104	Amort. por crédito con proveedores	650,000.00	
39204	Amort. por crédito con proveedores	550,000.00	
	TOTAL		20,582,000.00

Sigue haciendo uso de la palabra el C. Ing. José -
 Guadalupe Saucedo García, Presidente Municipal para soli-
 citar autorización al honorable cabildo para aperturar
 cuenta de cheques productiva en el Banco BANORTE, don-
 de firmaran mancomunadamente los CC. Ing. José -
 Guadalupe Saucedo García e Ignacio Teran Saldivar,
 Director de Desarrollo Rural. Dicha cuenta se utiliza-
 rá exclusivamente para tramitar y liberar recursos
 pertenecientes al Programa Activos Productivos, siendo

probada por unanimidad.

Sigue en uso de la palabra el C. Ing. José Guadalupe Saucedo García, proponiendo a los miembros del honorable cabildo al C. José Ines Ruiz Escobar como Director de Seguridad Pública en sustitución del C. Facundo Tejeda Tapia, siendo aprobado por unanimidad.

Hace uso de la palabra el C. Ing. Rafael Bayona Arzave, Tercer Regidor, solicitando que se instalen nuevamente 25 semáforos que se encuentran sobre la Avenida Matamoros.

Hace uso de la palabra el C. Juan Manuel Monrreal Zapata, Síndico Municipal, para solicitar la reposición de lámparas mercuriales en el N.C.P. Ignacio Allende.

Hace uso de la palabra el C. Isidro Hernández Zúñiga, quinto regidor, para solicitar la reposición de lámparas mercuriales en el Ejido Campesinos Insurgentes. Informandoles a ambas el C. Ing. José Guadalupe Saucedo García, que a la brevedad posible se les solucionará el problema en las dos comunidades.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión anterior siendo las 16:28 horas de la fecha interiormente señalada.

Damos Fé

C. Ing. José Guadalupe Saucedo García

Presidente Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor

C. Juan Manuel Monrreal Zapata

Fidencio Alberto Cadena



PRESIDENCIA MUNICIPAL

2008-2010

S. JIMENEZ, TAMAULIPAS

Segunda Regidor

Tercer Regidor

C. Profra. Fidela Teran Saldivar

Ing. Rafael Bayona Arzate

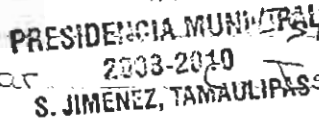


Cuarto Regidor

Quinto Regidor

C. Graciela Salazar Saldivar

Sidro Hernandez Zuniga



Sexto Regidor

Secio. del Ayuntamiento

C. Eida de León Rangel

C. Lic. Arnoldo Saldivar Villanueva

EL SUSCRITO C. LIC. ARNOLDO SALDIVAR VILLANUEVA SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 68 FRACC. IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE: HACE CONSTAR Y A LA VEZ:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE EL LIBRO ORIGINAL DE ACTAS DE CABILDO, QUE OBRA EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO Y QUE CONSTA EN 23 (VEINTITRES) FOJAS TAMAÑO OFICIO IMPRESAS A UNA CARA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN S. JIMENEZ, TAM., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

ATEYAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION."



2008-2010 R. AYUNTAMIENTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIA

C. LIC. ARNOLDO SALDIVAR VILLANUEVA